



Rad. 08001315300420120000500

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por CONSTRUCTORA PALMA REAL por medio de apoderado judicial contra URBANIZADORA VILLA SANTOS S.A., URVISA S.A.S Informándole que solicitan ampliar término para rendir dictamen pericial la parte demandante y el perito. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 14 de 2021

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Octubre Catorce (14) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el perito Angel Avendaño Logreira designado dentro del presente proceso solicita al despacho que se le conceda una prórroga para la presentación del dictamen pericial, como quiera, que refiere para rendirlo copia de la licencia de construcción a la Curaduría y los planos solicitados en la inspección judicial que se practicó en el proceso de la referencia.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Álvaro Amaya S., solicita requerir a la demandada, para que le suministre los documentos aducidos en el párrafo que antecede al perito Avendaño Logreira; igualmente, pone en conocimiento que elevó derecho de petición ante la Secretaria Distrital De Planeación de Barranquilla, a fin de obtener las licencias de construcción del proyecto urbanístico Palma Real I y II, del cual soló obtuvo respuesta el 22 de Septiembre de 2021, por lo cual coadyuva la solicitud del ampliación del termino al perito para rendir el dictamen encomendado.

Revisado el expediente observa el Despacho que en la diligencia practicada el 06 de agosto de 2021 el perito solicito que se le suministrara copia del plano urbanístico, copia del loteo de la respectiva manzana, copia de la licencia de construcción por medio de la cual fue ordenado dicho proyecto y copia de los estudio de suelo, no obstante, en la citada diligencia, el despacho omitió, ordenarle al demandado suministrarle la citada documentación al auxiliar judicial, dado lo anterior, a fin de sanear tal omisión, se le ordenará a la demandada URBANIZADORA VILLA SANTOS S.A., URVISA S.A.S., para que en el término de siete (7) días le suministre los documentos solicitados por el perito en la diligencia celebrada el 06 de agosto de 2021.

Dado el plazo otorgado en esta providencia, y a petición del perito se ampliará el termino con el fin de que esté presente dentro del término

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

de 20 días contados a partir del día siguiente entrega de la documentación solicitada a la parte demandada, el dictamen pericial ordenado en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

1.- Requerir a la demandada URBANIZADORA VILLA SANTOS S.A., URVISA S.A.S., para que en el término de siete (7) días le suministre los documentos solicitados por el perito Ángel Avendaño Logreira en la diligencia celebrada el 06 de agosto de 2021. Líbrese oficio respectivo.

2.-Amplíese el plazo al perito Ángel Avendaño Logreira, por el término de veinte (20) días, para rendir el dictamen pericial solicitado, término esté que comenzará a correrle una vez que cuente con la documentación suministrada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

**Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d5c703a1933e4bd3548392f030a4c02ed42d8b102446aa90c19b189875
905ba**

Documento generado en 14/10/2021 10:23:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**